



Sección III. Otras disposiciones y actos administrativos

CONSEJO INSULAR DE EIVISSA

7895***Convocatoria anticipada de ayudas para la recuperación, el mantenimiento y la consolidación del entorno agrario y agrobiodiversidad en la isla de Ibiza para el año 2026***

En fecha 30 de julio 2026, el Consejo Ejecutivo del Consell Insular d'Eivissa aprobó, por unanimidad de los miembros presentes, la siguiente convocatoria de ayudas:

Convocatoria anticipada de ayudas para la recuperación, el mantenimiento y la consolidación del entorno agrario y agrobiodiversidad en la isla de Ibiza para el año 2026

1. Introducción

En fecha 25 de abril de 2026 se publicó en el BOIB núm. 53, el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 24 de abril de 2026 por el cual se ratifica el Plan Anual de Impulso del Turismo Sostenible para el periodo 2026-2027 aprobado por la Comisión de Impulso del Turismo Sostenible, así como se modifican y prorrogan proyectos correspondientes a Planes anuales anteriores, en esta publicación, se expone la convocatoria ordinaria para presentar los proyectos que se hayan de ejecutar con cargo al fondo para favorecer el turismo sostenible, dentro del Plan Anual de Impulso de Turismo Sostenible correspondiente al periodo 2026-2027. Así, el Consell Insular d'Eivissa ha concurrido a esta convocatoria con la presentación del proyecto llamado «II Proyecto para la protección y recuperación del medio natural de la isla de Ibiza y su agrobiodiversidad (Fase II)» dentro del Plan Anual de Impulso de Turismo Sostenible 2026-2027, el cual se redactó por los servicios técnicos del Departamento de Promoción Turística, Medio Rural y Marino, con fecha 27 de agosto de 2024, el cual se encuentra pendiente de aprobación por el Consejo de Gobierno de la CAIB.

El Consell Insular d'Eivissa con la ejecución del referido proyecto pretende dar continuidad a las actuaciones para la recuperación, mantenimiento y consolidación del entorno agrario y agrobiodiversidad en la isla de Ibiza, que se llevaron a término mediante las seis convocatorias de ayudas realizadas por esta Corporación con este objetivo, y al amparo de la ejecución del primer periodo 2019-2024 con el «Proyecto para la protección y recuperación del medio natural de la isla de Ibiza y su agrobiodiversidad»; así como durante el ejercicio 2025 con la Fase I del «II Proyecto para la protección y recuperación del medio natural de la isla de Ibiza y su agrobiodiversidad», los cuales tuvieron un resultado muy positivo.

Todo esto con la finalidad de la conservación del paisaje agrario tradicional de Ibiza de forma que se mantenga o reduzca la densidad y la continuidad de la masa forestal de la isla de Ibiza, y así previniendo los incendios forestales, dado que esta isla tiene el mayor grado de aforestación en el conjunto del archipiélago. Esta aforestación tiene como consecuencia directa la desaparición de las tierras de cultivo, afectando a la existencia de la fauna y la flora asociadas a estos terrenos. Además, el impacto desde el año 2014 de factores ambientales como la carencia de precipitaciones y el aumento de las temperaturas, provocan una escasez de recursos hídricos y un incremento de la erosión del suelo agrario, que tiene como consecuencia directa una reducción de la rentabilidad de los cultivos, favoreciendo el abandono de las tierras agrícolas, lo que también repercute en la imagen turística de la isla.

Las Bases reguladoras de las ayudas para el desarrollo del ámbito rural, ganadero, pesquero y cinegético en la isla de Ibiza (BOIB núm. 51, de 15-04-2008, modificación en el BOIB núm. 100 EXT., de 30-06-2011) establecen en su base primera, referente al objeto, apartado m, que podrán ser objeto de ayudas aquellas actividades de utilidad pública o de interés social o la consecución de una finalidad pública en el ámbito agrícola, ganadero, pesquero y cinegético, y que se lleven a cabo en la isla de Ibiza; estableciendo, además, en su base tercera, que estas bases generales de procedimiento serán de aplicación a todas las ayudas establecidas en estas bases, sin perjuicio de las especificaciones previstas en cada una de las convocatorias.

Por todo ello, es voluntad del Consell Insular d'Eivissa articular y aprobar otra convocatoria de ayudas –séptima– enmarcada dentro del II Proyecto para la protección y la recuperación del medio natural de la isla de Ibiza y su agrobiodiversidad (Fase II), a los efectos de continuar dando un nuevo impulso al sector agrario en la isla de Ibiza, tal y como se ha detallado en párrafos anteriores, y según lo que se prevé en las

Bases reguladoras de las ayudas para el desarrollo de los ámbitos agrícola, ganadero, pesquero y cinegético en la isla de Ibiza, antes mencionadas.

2. Normativa reguladora

La presente convocatoria se rige al amparo de lo que disponen las Bases reguladoras de las ayudas para el desarrollo del ámbito rural, ganadero, pesquero y cinegético en la isla de Ibiza, publicadas en el Boletín Oficial de las Islas Baleares (BOIB núm. 51, de 15-04-2008, y su



modificación publicada en el BOIB núm. 100 Ext., de 30-06-2011), y las bases reguladoras de las subvenciones del Consell Insular d'Eivissa y las Bases generales de subvenciones, aprobadas en el marco de las Bases de ejecución del presupuesto para el ejercicio 2026 y con el Plan Estratégico de Subvenciones del Consell Insular d'Eivissa (2026-2028), aprobado por acuerdo del Consejo Ejecutivo de 12 de diciembre de 2025 (BOIB núm. 2, de 3 de enero de 2026); así como supletoriamente por el Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de subvenciones de la CAIB, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones; por el Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones; por el Real decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y otras ayudas públicas; por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas; y por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

3. Objeto de las ayudas y ámbito de aplicación

El objeto de esta convocatoria de ayudas es establecer las normas que tienen que regir las subvenciones destinadas a compensar los gastos superiores que supone el manejo de explotaciones extensivas en la isla de Ibiza y así mantener y consolidar el entorno agrario y su agrobiodiversidad.

El ámbito territorial de aplicación de estas ayudas es la isla de Ibiza.

4. Consignación presupuestaria

Las ayudas previstas en la presente convocatoria anticipada se financiará con cargo del crédito consignado a la aplicación presupuestaria 4100 47900 del Presupuesto del Consell Insular d'Eivissa del año 2027, por un importe estimado de 1.121.688,29 €, quedando sujeto a la condición suspensiva de la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión.

5. Iniciación, instrucción y resolución de los expedientes.

- a) El órgano competente para aprobar la presente convocatoria es el Consejo Ejecutivo, en virtud de lo que dispone el artículo 28.m) de la Ley 4/2022, de 28 de junio, de Consejos Insulares.
- b) El Departamento competente en materia de Agricultura instruirá el procedimiento de tramitación de los expedientes de solicitud de las ayudas reguladas en esta convocatoria. El órgano competente para resolver las solicitudes de ayuda será el Presidente del Consell Insular d'Eivissa, todo de acuerdo con lo que establecen el artículo 33, de la Ley 4/2022, de 28 de junio, de Consejos Insulares, y el Decreto de Presidencia núm. 2023000472, de fecha 28 de junio de 2023, de nombramiento de las personas miembros del Consejo Ejecutivo y las vicepresidencias del Consell Insular d'Eivissa; esto se notificará a las personas interesadas mediante su publicación en el BOIB, en el tablón de anuncios y edictos electrónicos de la sede electrónica del Consell Insular d'Eivissa: <https://seu.conselldeivissa.es>.
- c) Las solicitudes de subvención y toda la documentación que se requiera se dirigirán a la Presidencia del Consell Insular d'Eivissa y se presentarán en el plazo que se expresa en el apartado 8º. de esta convocatoria, en el Registro General de Entrada del Consell Insular d'Eivissa, así como en cualquier otro punto de conformidad con lo establecido en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas. También se podrán registrar las solicitudes vía telemática en la misma sede electrónica de esta Corporación (<https://seu.conselldeivissa.es>), habilitada para esta finalidad, de conformidad con lo previsto en el artículo 14 de la mencionada Ley, donde se podrá obtener el modelo de solicitud; así mismo, estarán obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos con el Consell Insular d'Eivissa para la realización de cualquier trámite en relación con el presente procedimiento administrativo las personas que se indican en el citado artículo 14, en su punto segundo. Si la solicitud se envía mediante una oficina de Correos, la documentación original correspondiente debe presentarse en la oficina para su digitalización; desde Correos transmitirán la documentación recibida al Consell Insular d'Eivissa, por medio del Registro Electrónico para las Administraciones Públicas. En este caso, se entenderá como fecha válida de la presentación de la solicitud, la fecha del resguardo oficial emitido por Correos que certifica el registro realizado. Si la solicitud se presentara en un lugar diferente del Consell Insular d'Eivissa, las personas solicitantes de la subvención deberán enviar por correo electrónico la hoja de la solicitud con el justificante oficial del registro realizado, dentro del plazo establecido a tal efecto, al correo electrónico del Departamento paisatge@conselldeivissa.es, en las 24 horas siguientes, como máximo, de la finalización del plazo hábil. Las solicitudes presentadas fuera de los plazos citados anteriormente no se admitirán en la presente convocatoria.

Si la solicitud o la documentación presentadas fueran incorrectas o incompletas, el Consell Insular d'Eivissa requerirá la rectificación o los complementos necesarios, que deberán aportarse en el plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente de haberse publicado este requerimiento en el tablón de anuncios y edictos electrónicos de la sede electrónica del Consell Insular d'Eivissa: <https://seu.conselldeivissa.es>, con indicación de la deficiencia detectada en cada caso. Si en este plazo la persona interesada no realiza la rectificación reclamada o no presenta la documentación requerida, el Consell Insular d'Eivissa entenderá que ésta desiste de su petición, con una resolución previa, que consistirá en la declaración de esta circunstancia, con indicación de los hechos producidos y las normas aplicables; todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Las solicitudes de ayuda deberán resolverse y notificarse en el plazo máximo de tres meses, contados desde



la finalización del plazo de presentación de solicitudes al que se refiere esta convocatoria; transcurrido este plazo sin que se haya dictado resolución expresa, la petición se tendrá que entender desestimada. Así mismo, esta notificación se realizará mediante publicación en el BOIB, según lo que prevé el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la cual se publicará en el tablón de anuncios y edictos electrónico del Consell Insular d'Eivissa.

La presentación de la solicitud de las ayudas de esta convocatoria comporta la autorización de las personas (físicas o jurídicas) solicitantes al Departamento de Promoción Turística, Medio Rural y Marino a publicar los datos relativos a su identidad que resulten imprescindibles para tramitar este procedimiento administrativo, y se garantizará lo que dispone la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

6. Actuaciones objeto de ayuda

Las actuaciones a subvencionar son las siguientes:

a) Labrado de los terrenos de uso agrario con el objeto de recuperar tierras agrícolas y evitar que éstas se embosquen. Consiste en realizar tareas de adecuación, preparación y conservación de terrenos agrarios para su posterior siembra, para eliminar las malas hierbas y la vegetación espontánea y mejorar la estructura del suelo, y en consecuencia facilitar la infiltración de agua y su fertilidad. Únicamente serán elegibles las actividades realizadas en terrenos agrícolas. La ayuda se medirá en €/Ha.

b) Siembra de los terrenos de uso agrario. Consiste en la disposición de las semillas sembradas en el terreno, favoreciendo la diversificación de cultivos, la cual otorga a los suelos una mayor protección frente a la erosión y la sequía. Las unidades de esta medida serán €/ha. La subvención se calcula basándose en las siguientes especies:

- Especies de cereales, los cuales reducen la erosión del suelo y mejoran su estructura.
- Especies leguminosas y otras especies forrajeras (como por ejemplo la veza, la mezcla de veza y avena, el pasto del Sudán o la crotalaria), que mejoran la estructura y la agrobiodiversidad del suelo.
- Especies crucíferas y mezclas de especias melíferas, las cuales mejoran la higienización del suelo y favorecen la actividad de las abejas.

c) Mantenimiento de frutales. Se persigue consolidar el mantenimiento de los cultivos de frutales tradicionales (almendro, algarrobo, higuera y olivo). Las tareas a realizar comprenden: adecuación del terreno y realización de podas. Dirigido tanto a las parcelas que se encuentren definidas como a árboles frutales como a aquellas que, dedicadas a cultivos herbáceos, tengan árboles sueltos en su superficie. Las unidades de esta línea de ayuda vienen definidas en €/ha y en función de la densidad de plantación existente.

d) Ganadería extensiva. Se persigue la ampliación de la cabaña ganadera extensiva existente, que puede conseguir el mejor control de la vegetación mediante el pasto y un aporte de materia orgánica al suelo. La ayuda consiste en pagar un complemento por hectárea para mantener a los animales en pasto. Los tipos de rebaño susceptible de recibir subvención son:

- Del ganado ovino y/o caprino: reproductoras y machos adultos.
- Del ganado porcino: cerdas de cría, cerdos de engorde, verracos y reposición.
- Del ganado equino: potros de más de seis meses, reproductoras y machos adultos.

Las Unidades de Ganado Mayor (UGM) se calcularán en base a la Tabla 1 de la Ley 3/2019, de 31 de enero, agraria de las Illes Balears. Las unidades de esta línea de ayuda serán en €/ha y respetando siempre unos valores máximos y mínimos de carga ganadera por superficie:

ESPECIE ANIMAL	UGM/ha
Ovino-caprino	0,15-1
Porcino	1-3
Equino	1-3

e) Implantación y mantenimiento de colmenas de abejas. Con el objetivo de mejorar la polinización se subvencionará la implantación y el mantenimiento de colmenas de abejas en las fincas. Las colmenas de abejas tendrán que ir a nombre de la persona titular de la explotación o a nombre de una tercera persona apicultora, en todo caso, inscritas en el Registro General de Explotaciones Ganaderas (REGA). El mínimo número de colmenas a instalar o mantener es de cinco. En consecuencia, la subvención se otorgará por grupos de cinco (5) colmenas de abejas.

Las ayudas podrán financiar gastos de actuaciones que se realicen desde el 1-09-2025 hasta el 31-08-2026.

7. Personas beneficiarias. Requisitos y obligaciones

4) Requisitos



1. Podrán solicitar la ayuda prevista en esta convocatoria las personas físicas o jurídicas que reúnan los requisitos siguientes:

- a) Que en la fecha de presentación de la solicitud de ayuda sean titulares de explotaciones agrarias en la isla de Ibiza.
- b) Que en la fecha de presentación de la solicitud, en el caso en que se solicite ayuda para las actuaciones indicadas en el punto 6 d y 6 e, el titular de la explotación ganadera haya comunicado el censo de los animales y/o colmenas de abejas al Departamento de Promoción Turística, Medio Rural y Marino del Consell d'Eivissa, indicando el censo a 1 de enero de 2026, según el artículo 3 del Decreto 12/2026, de 30 de abril, por el que se regula la organización y el funcionamiento del Registro de explotaciones ganaderas en el ámbito de las Islas Baleares.
- c) Que en la fecha de presentación de la solicitud de ayuda, las explotaciones agrarias, sus recintos y la superficie admisible sobre los que recaerá el cálculo de la ayuda deben estar inscritos a nombre de la persona beneficiaria en el Registro Insular Agrario de la isla de Ibiza (RIA) o con la declaración responsable de inscripción en el RIA presentada, regulado por el Decreto 43/2015, de 22 de mayo, de principios generales y directrices de coordinación en materia de explotaciones agrarias, agrarias prioritarias, de titularidad compartida, preferentes y de ocio o autoconsumo, y de regulación sobre la organización y el funcionamiento del Registro Interinsular Agrario y de los registros insulares agrarios de las Islas Baleares.

El Consell d'Eivissa comprobará de oficio si la persona solicitante de la ayuda coincide con la persona que figura como titular de la explotación en el Registro Insular Agrario; este registro contiene los datos y documentos de la persona titular de la explotación y su posible representante, así como la base territorial de la explotación. Así mismo, el Consell d'Eivissa comprobará de oficio si la persona solicitante de la ayuda coincide con la persona que figura como titular de la explotación ganadera (REGA), en caso de que se solicite ayuda para actuaciones indicadas en el punto 6 d y 6 e; este registro contiene los datos y documentos de la persona titular de la explotación ganadera y el número de animales y/o colmenas asociados a la explotación.

2. Así mismo, las personas (físicas o jurídicas) solicitantes de las ayudas que se prevén en la presente convocatoria deberán cumplir los siguientes requisitos generales:

- a) Estar al corriente de las obligaciones económicas con el Consell Insular d'Eivissa. El Consell Insular d'Eivissa comprobará de oficio este requisito una vez formulada la solicitud de ayuda.
- b) Estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la AEAT y con la hacienda autonómica, y con la Seguridad Social.
- c) El ámbito territorial de la actividad de las personas beneficiarias tiene que ser la isla de Ibiza.
- d) No podrán ser beneficiarias de las subvenciones las personas, las entidades o las agrupaciones en las que concurra alguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones; prohibiciones que en el Texto refundido de la Ley de subvenciones en el ámbito de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears están recogidas en los apartados 1 y 2 del artículo 10. Tampoco, además, las empresas y entidades que se encuentren en los supuestos previstos en el artículo 11 de la Ley 11/2016, de 28 de julio, de igualdad de mujeres y hombres.

B) Obligaciones

1. Las personas (físicas o jurídicas) beneficiarias deben cumplir las obligaciones previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones; en caso de incumplimiento se aplicará el régimen sancionador previsto en el título IV de la citada ley. Obligaciones que en el Texto refundido de la Ley de subvenciones en el ámbito de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears están recogidas en el artículo 11, mientras que el régimen sancionador está previsto en el título V del texto refundido. Así mismo, deben aceptar los compromisos y obligaciones establecidos en la presente convocatoria, así como los previstos con carácter genérico en las bases reguladoras de las ayudas.

2. Las personas beneficiarias estarán obligadas a cumplir con las buenas prácticas agrarias, y especialmente:

- a) Mantener el conjunto de la explotación agraria libre de residuos.
- b) Eliminar árboles muertos, así como mantener los árboles cultivados en buenas condiciones, sin ramas secas ni rebrotes en el tronco.
- c) Programar las actuaciones hasta evitar la utilización, en los recintos objeto de ayuda, del rotavator por la incidencia negativa de esta herramienta en la fertilidad y humedad del suelo en secano.
- d) La persona beneficiaria de la ayuda o persona vinculada a la explotación deberá realizar una acción formativa organizada por el Consell Insular d'Eivissa, o por una entidad colaboradora en su caso.
- e) Todas aquellas que resulten de aplicación de las disposiciones de esta convocatoria, de las bases reguladoras y demás normativa aplicable.

3. Las buenas prácticas agrarias serán de obligado cumplimiento en las parcelas que se acojan a la ayuda, si el titular de la explotación las tiene en régimen de propiedad o con contrato de arrendamiento.





4. Las personas beneficiarias tendrán que hacer difusión de la subvención otorgada por el Consell Insular d'Eivissa, mediante al menos uno de los medios siguientes: redes sociales, página web, prensa u otros medios de divulgación, o de forma individual o a través de terceros. Así mismo, para facilitar este trámite, previa autorización de la persona beneficiaria que conste en la solicitud, el Consell Insular d'Eivissa podrá ceder los datos correspondientes a la Cooperativa Agrícola Santa Eulalia del Río y a la SCL Agrícola de San Antonio, exclusivamente con este objetivo y mediante sus redes sociales.

8. Solicitudes y documentación

Para solicitar la ayuda hay un impreso de solicitud que consta en el Anejo I, disponible en la sede electrónica del Consell Insular d'Eivissa (<https://seu.conselldeivissa.es>), en el cual constarán las siguientes declaraciones responsables: de cumplir con los requisitos de acceso a la convocatoria y de compromiso de mantenerlos durante el período inherente al reconocimiento del derecho, y de disponer de la documentación que así lo acredita; de conocer las condiciones establecidas por la normativa vigente para la concesión de la ayuda que se solicita; de no incurrir en las prohibiciones y los supuestos que se mencionan en el punto 7.2.d); de solicitud y/o concesión de subvención por el mismo concepto a otra administración pública o entidad privada (en el caso de haberla solicitado y/o concedido, habrá de indicarse la cuantía correspondiente); de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la AEAT, con la Seguridad Social y con la hacienda autonómica, con el compromiso de mantener el cumplimiento de estos requisitos durante el período de tiempo inherente al reconocimiento o al ejercicio del derecho al cobro de la subvención, y de veracidad de todos los datos contenidos en la solicitud.

Así mismo, en esta solicitud constarán los compromisos siguientes: de llevar a término las actuaciones objeto de esta convocatoria con sujeción a las disposiciones que en ella se establecen, a las bases reguladoras y al resto de la normativa aplicable; de facilitar la documentación y/o las inspecciones que lleve a cabo el Consell Insular d'Eivissa para comprobar el cumplimiento de todos los puntos de esta convocatoria; de acreditar ante el Departamento competente en materia de Agricultura el cumplimiento de los requisitos y las condiciones que se exigen para conceder la ayuda y de adoptar las medidas necesarias para proporcionar información al público y darle publicidad.

La solicitud de ayuda presentada deberá ir firmada y supondrá la asunción de las declaraciones y los compromisos antes mencionados, así como las autorizaciones que en ella se indican.

El cumplimiento de las obligaciones tributarias con la AEAT, la hacienda autonómica y con la Seguridad Social se realizará mediante la presentación de declaración responsable, tal y como prevé el artículo 24.4 del RD 887/2006, de 21 de julio, mediante el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones. Así mismo, se podrá autorizar expresamente al Consell Insular d'Eivissa a comprobar el cumplimiento de estos requisitos.

En el caso de que la solicitud de ayuda se presente mediante representante, se debe acreditar fehacientemente esta representación con la documentación pertinente.

El período para presentar esta solicitud es desde el día siguiente de la publicación de la presente convocatoria en el BOIB **hasta el 02-10-2026**.

Las solicitudes se deberán formular según lo previsto en las Bases reguladoras de las ayudas para el desarrollo del ámbito rural, ganadero, pesquero y cinegético en la isla de Ibiza (BOIB núm. 51, de 15-04-2008, modificación en el BOIB núm. 100 EXT., de 30-06-2011) y el punto 5c de esta convocatoria, y deberán contener la siguiente información y documentación adjunta:

- a) Nombre y número de DNI o CIF del titular y, en su caso, nombre y número de DNI del representante.
- b) Domicilio a efectos de comunicaciones, correo electrónico y teléfono.
- c) En caso de que la solicitud de ayuda se presentara mediante representante, se deberá acreditar fehacientemente esta representación con la documentación pertinente.
- d) Declaración de la solicitud y/o la concesión de subvención por el mismo concepto a otra administración pública o entidad privada; en el caso de haberla solicitado y/o concedido, se deberá indicar la cuantía correspondiente, así como, en su caso, la aportación de la resolución de concesión y/o pago.

Documentación adjunta

- e) Lista de parcelas de la explotación (con referencia SIGPAC) donde se indicarán las actuaciones, objeto de subvención, a realizar en cada recinto descritas en el punto 6 de la presente convocatoria.
- f) Impreso de solicitud de alta o modificación como acreedor del Consell Insular a efectos económicos, disponible en el catálogo de trámites dentro del ámbito de Tesorería de la Sede electrónica del Consell Insular d'Eivissa (<https://seu.conselldeivissa.es>), si no consta en la Tesorería General del Consell Insular d'Eivissa.
- g) Declaración responsable de no incurrir en las prohibiciones que se mencionan en el punto 7.2.d, Anejo III.
- h) En el caso de entidades, acuerdo del órgano competente en el que se aprueba la solicitud de subvención al Consell Insular d'Eivissa.
- i) Documento de representación, en su caso.





j) Certificado de residencia fiscal emitido por las autoridades competentes en el país de residencia, en caso de no tener esta residencia en territorio español.

En el caso de agrupaciones sin personalidad jurídica, también se debe aportar:

- Documento en el que queden reflejadas las normas o el reglamento de funcionamiento que hayan suscrito todos los miembros.
- NIF de la agrupación, si lo tiene.
- Documento suscrito por todos los miembros de la agrupación en el que haya constancia expresa de los compromisos de ejecución que asume cada uno.
- Nombramiento de una persona en representación de la agrupación con suficiente poder para cumplir con las obligaciones que corresponden a la agrupación como beneficiaria.
- Documento suscrito por todos los miembros de la agrupación en el que se haga constar el compromiso de no disolver la agrupación hasta que no haya transcurrido el plazo de prescripción que prevén los artículos 57 y 60 del Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la ley de subvenciones.

No será necesario presentar la documentación o datos que se puedan obtener por medios telemáticos. Por otra parte, si se han tramitado o se están tramitando otros expedientes en el Consell Insular d'Eivissa, y ya se ha presentado alguno de los documentos que se requieren, no será necesario aportarlo de nuevo y basta con que se mencione el expediente en el que consta; no obstante, la acreditación de facultades debe estar vigente en la fecha en que se presenta la solicitud, la cual deberá hacerse constar y acreditar mediante el documento correspondiente. El Consell Insular d'Eivissa podrá verificar de oficio el DNI de la persona solicitante o representante, así como los demás documentos acreditativos de cumplimiento de los requisitos establecidos. En caso de que se quiera denegar expresamente la autorización al Consell Insular para obtener esta identificación así como los demás documentos oportunos, se debe aportar un documento de denegación y la documentación necesaria, todo de acuerdo con el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

El Consell Insular d'Eivissa podrá pedir toda la documentación complementaria que considere adecuada para evaluar correctamente la solicitud.

9. Régimen de ayudas

1. La concesión de las ayudas de esta convocatoria se llevará a cabo mediante régimen de procedimiento de concurrencia no competitiva. En el supuesto que las solicitudes con derecho a ayuda superen la cuantía prevista de esta convocatoria, se podrá ampliar la consignación presupuestaria siempre que haya crédito suficiente y adecuado en la aplicación presupuestaria correspondiente, ampliación que se publicará en el BOIB. En el caso de que no sea posible el incremento del crédito, se reducirán todas y cada una de las solicitudes con derecho a ayuda en el mismo porcentaje unitario resultante del ajuste presupuestario, de acuerdo con el artículo 10 que se prevé en las Bases reguladoras de las ayudas para el desarrollo del ámbito rural, ganadero, pesquero y cinegético en la isla de Ibiza.

Las ayudas reguladas por esta convocatoria son compatibles con otro tipo de ayuda o subvención que por los mismos conceptos otorgue esta u otra administración pública, o entidades privadas. El importe de las subvenciones o ayudas que se concedan no podrán superar en ningún caso, de forma aislada o en concurrencia con otras ayudas, el coste de la actividad subvencionada.

2. El importe de las ayudas, que se podrán conceder a las explotaciones para la realización de las actuaciones descritas en el punto 6 de la convocatoria, se encuentra detallado en el Anejo II, y resultará de los valores obtenidos a partir de los costes de las actividades a subvencionar descritas en el *II Proyecto para la protección y la recuperación del medio natural de la isla de Ibiza y su agrobiodiversidad (Fase II)*, redactado en 2024 y sobre la base del Estudio de viabilidad económica de 15-05-2026 presentado por el Consell d'Eivissa a la AETIB.

Las cuantías que vienen reflejadas en el Anejo II podrán incrementarse en función de la naturaleza de los terrenos donde se han realizado las actividades objeto de ayuda en los siguientes términos:

1. Parcelas calificadas como ANEI, ARIP, LIC o ZEPA, un incremento hasta el 20 % en función de las actuaciones que se ejecuten y que se sumen: un incremento del 5 % para actuaciones de labrado de terrenos agrarios; 5 % para siembra; 5 % por mantenimiento de frutales y 5 % para pasto con el tipo de ganado descrito en el punto 6.d) de la convocatoria.

2. Parcelas que presentan una pendiente superior al 8 % o localizadas en un área de prevención de riesgos por erosión (APR-Erosión): la ayuda se incrementará en un 5 % si se realizan actuaciones de laboreo y un 5 % adicional, si se realizan siembras.

3. Parcelas con pastoreo de razas autóctonas: el mantenimiento o la implantación de la cabaña ganadera con razas autóctonas supondrá a la cuantía de ayuda para ganadería extensiva un aumento del 25 %.



3. El importe máximo de subvención es de 3.000,00 € por persona titular de explotación agraria y convocatoria, y hasta un máximo de 6.000 € por persona beneficiaria y programa (2 años).

En el caso de que la ayuda resultante sea inferior a 300 euros, se desestimará su concesión ya que el coste de su tramitación es superior a esta cuantía, a causa de ser 300 € el coste mínimo que se considera para la tramitación de cada expediente de concesión.

10. Justificación y pago de la subvención

Para el pago de la subvención se tendrá que presentar la solicitud de pago que consta en el Anejo IV de esta convocatoria, disponible en la sede electrónica del Consell Insular d'Eivissa (<https://seu.conselldeivissa.es>), en el plazo comprendido desde el **3-10-2026 al 31-10-2026**, a la que se adjuntará la declaración responsable de cumplimiento de actuaciones.

El Consell Insular inspeccionará el cumplimiento de las actuaciones declaradas emitiendo a tal efecto el correspondiente informe técnico. Así, para una mayor eficacia y eficiencia en la gestión y el control de las ayudas, se inspeccionará como mínimo un 30 % de las solicitudes de aquellos beneficiarios que lo fueron en la convocatoria anterior dentro del *II Proyecto para la protección y recuperación del medio natural de la isla de Ibiza y su agrobiodiversidad (Fase I)*, y un 100 % respecto de los nuevos en virtud de esta convocatoria.

Posteriormente, se tramitará el pago mediante la correspondiente resolución de pago emitida por la Presidencia del Consell Insular, la cual se notificará en la forma establecida en el punto quinto de esta convocatoria.

11. Revocación de la subvención, reintegro y régimen sancionador

Será procedente la revocación de la subvención cuando, posteriormente a la resolución de concesión o a la resolución de pago válidas y ajustadas a derecho, la persona beneficiaria incumpla total o parcialmente las obligaciones o los compromisos adquiridos a los que se encuentra condicionada la eficacia del acto de concesión o el acto de pago de la subvención, respectivamente. Como consecuencia de la revocación de la subvención queda sin efecto, total o parcialmente, el acto de concesión o el acto de pago, y, en este último acto, es procedente el reintegro de las cantidades recibidas indebidamente, teniendo en cuenta lo dispuesto en el título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones referente al reintegro de subvenciones, y lo que prevé su título IV referente al régimen sancionador; supuestos de igual manera previstos en los artículos 43, 44 y 45 del Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de subvenciones, así como en su título V referente al régimen sancionador.

12. Criterios de graduación de los incumplimientos materiales

1. Si con posterioridad a la concesión de las subvenciones se observasen incumplimientos parciales o totales en los proyectos o actividades de las que son objeto, la cantidad concedida puede ser objeto de disminución, y en el supuesto de que se hubiera pagado el importe de la subvención, se reintegrará su exceso sobre el nuevo importe calculado mediante la aplicación de los criterios previstos en el apartado siguiente.

2. En este sentido, se establecen los siguientes criterios de graduación de los posibles incumplimientos materiales del proyecto o la actividad objeto de subvención, que serán de aplicación siempre que la actividad ejecutada se aproxime de forma significativa al cumplimiento total, y que las personas o entidades beneficiarias acrediten una actuación inequívoca tendente a la satisfacción de sus compromisos, y que responden al principio de proporcionalidad:

GRADO DE CUMPLIMIENTO MATERIAL	PORCENTAJE A DISMINUIR/REINTEGRAR
70-74 %	15 %
75-79 %	12 %
80-84 %	9 %
85-89 %	6 %
90-94 %	3 %
95-99 %	1 %

3. En los casos en que el cumplimiento parcial de la subvención sea por causa de fuerza mayor, no serán de aplicación los criterios establecidos anteriormente y la persona o entidad beneficiaria sólo deberá reintegrar la cantidad percibida que exceda de la efectivamente aplicada en la realización de la actividad subvencionada, sin que sean exigibles los intereses de demora.

13. Publicidad y vigencia

El acuerdo de aprobación de esta convocatoria se comunicará a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), así como su extracto,



tal y como establecen los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y a la vista de lo que disponen el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y otras ayudas públicas, y el Título III del Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de subvenciones de la CAIB. Así mismo, este acuerdo se publicará en el BOIB con indicación de los recursos que pueden interponer las personas o las entidades interesadas, se expondrá en el tablón de anuncios y edictos electrónicos del Consell Insular d'Eivissa, y se anunciará en dos periódicos locales, todo de acuerdo con lo establecido en el Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de subvenciones de la CAIB y las Bases reguladoras de las ayudas para el desarrollo del ámbito rural, ganadero, pesquero y cinegético en la isla de Ibiza. Entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOIB.

En cuanto a la publicidad de las subvenciones otorgadas, todo de acuerdo con lo establecido en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 34 del Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de subvenciones de la CAIB, se remitirá a la BDNS información sobre las resoluciones recaídas en los términos que exige el artículo 20 de la Ley general de subvenciones mencionada.

14. Régimen de recursos

El acuerdo del Consejo Ejecutivo por el que se aprueba esta convocatoria no agota la vía administrativa y en contra se podrá interponer recurso de alzada ante el Pleno del Consell Insular d'Eivissa en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente de su publicación en el BOIB; todo ello de acuerdo con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con el artículo 66 de la Ley 4/2022, de 28 de junio, de Consejos Insulares y con el artículo 147.1 del Reglamento Orgánico del Consell Insular d'Eivissa.

Así mismo, los acuerdos que adopte la Presidencia del Consejo Insular en virtud de esta convocatoria de ayudas agotan la vía administrativa, y de conformidad con lo establecido en los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, en relación con el artículo 66 de la Ley 4/2022, de 28 de junio, de Consejos Insulares, y con el artículo 146 del Reglamento Orgánico del Consell Insular d'Eivissa, contra estos acuerdos se podrá interponer potestativamente un recurso de reposición ante la Presidencia del Consell Insular d'Eivissa, en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente de su publicación en el BOIB, o bien un recurso contencioso-administrativo, en virtud de lo que prevén los artículos 8, 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa (BOE n.º 167, de 14-07-1998), ante la Sección contenciosa-administrativa del Tribunal de instancia de Palma, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente de la referida publicación. En caso de que se opte por interponer el recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que aquel se haya resuelto expresamente o se haya producido su desestimación presunta. Y todo esto, sin perjuicio de que se pueda ejercer, si procede, cualquier otro que considere pertinente.

Ibiza, 3 de agosto de 2026

La técnica de Administración General

María José Cardona Muñoz

**ANEJO I****SOLICITUD DE AYUDA PARA LA RECUPERACIÓN, EL MANTENIMIENTO Y LA CONSOLIDACIÓN DEL ENTORNO AGRARIO Y AGRODIVERSIDAD EN LA ISLA DE IBIZA. AÑO 2026**

Solicitante:

DNI / CIF:

Domicilio:

CP:

Municipio:

Representante:

DNI:

Correo electrónico:

Teléfono:

DECLARO:

1. Que cumpla con los requisitos de acceso a la convocatoria, me comprometo a mantenerlos durante el período inherente al reconocimiento del derecho y dispongo de la documentación que así lo acredita.

2. Que (marque solo una opción):

() NO recibo ni tengo solicitada y/o concedida ninguna otra ayuda y/o subvención en otra institución, pública o privada, por el mismo objeto de la presente convocatoria.

() SI he recibido o solicitado otras subvenciones o ayudas:

Procedencia	Objeto	Fecha de solicitud	Fecha de concesión	Importe

3. Que conozco las condiciones establecidas por la normativa vigente para la concesión de la ayuda que solicito.

4. Que cumpla con las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social ante la Administración pública del Estado y ante la hacienda autonómica y me comprometo al cumplimiento de este requisito durante el plazo inherente al reconocimiento o al ejercicio del derecho de cobro de la subvención.

5. Que todos los datos contenidos en esta solicitud son verdaderos.

6. Residencia fiscal en España

(...) SI

(...) NO (aporte certificado de residencia fiscal emitido por las autoridades competentes en su país de residencia)

AUTORIZO:

1. Al Consell Insular d'Eivissa a tratar y a incorporar los datos que facilito de carácter personal a un fichero automatizado, propiedad y responsabilidad del Consell Insular d'Eivissa, con la finalidad de gestionar las ayudas de conformidad con la normativa vigente de protección de datos de carácter personal, según la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos y garantías de derechos digitales. Este consentimiento podrá ser revocado por escrito.

2. Al Consell Insular d'Eivissa, a ceder los datos, que figuran en el siguiente recuadro que se adjunta, a la Cooperativa Agrícola Santa Eulalia del Río y a la SCL Agrícola de San Antonio, con el objetivo exclusivo de difundir la publicidad de la ayuda a través de las redes sociales de las cooperativas mencionadas:

(...) SI	Cesión de nombre, apellidos, NIF de la persona beneficiaria de la ayuda y cantidad máxima concedida, destinados a la publicidad de la ayuda.
(...) NO	

3. Al Consell Insular d'Eivissa a comprobar, si procede, los requisitos de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la hacienda autonómica y con la Seguridad Social.

EXPONGO: que, en relación con la convocatoria para la recuperación, el mantenimiento y la consolidación del entorno agrario y la agrodiversidad en la isla de Ibiza para el año 2026, presento la siguiente documentación:



- Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para ser beneficiario/a de subvenciones (Anejo III).
- Hoja de transferencia bancaria.

-- Consta en la Tesorería general del Consell Insular d'Eivissa.

- Lista de parcelas de la explotación (con referencia SIGPAC) donde se indican las actuaciones objeto de subvención a realizar en cada recinto, descritos en el punto 6 de la presente convocatoria.
- Acuerdo del órgano competente en el que se aprueba la solicitud de subvención al Consell Insular d'Eivissa, si cabe.
- Documento de representación, si cabe.

SOLICITO: Que me sea concedida la ayuda para la recuperación, el mantenimiento y la consolidación del entorno agrario y agrodiversidad en la isla de Ibiza para el año 2026, según se detalla en la lista de parcelas adjunta.

ACEPTO el compromiso de:

- Llevar a cabo las actuaciones objeto de esta convocatoria con sujeción a las disposiciones que en ella se establecen, a las bases reguladoras y al resto de normativa aplicable.
- Facilitar la documentación y/o las inspecciones que se lleven a cabo desde el Consell Insular d'Eivissa para comprobar el cumplimiento de todos los puntos de esta convocatoria.
- Acreditar ante la Sección de Agricultura del Consell Insular d'Eivissa el cumplimiento de los requisitos y las condiciones que se exigen para la concesión de las ayudas.
- Adoptar las medidas necesarias para proporcionar información al público y darle publicidad.

Ibiza, ____ d _____ de 2026

(Firma)

PRESIDENCIA DEL CONSELL INSULAR D'EIVISSA



**ANEJO II****TABLA PARA EL CÁLCULO DE LA CUANTÍA DE AYUDA POR LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE RECUPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSOLIDACIÓN DEL ENTORNO AGRARIO Y AGRODIVERSIDAD EN LA ISLA DE IBIZA PARA EL AÑO 2026**

ACTUACIONES SUBVENCIONABLES			AYUDA €/ha	INCREMENTO ANEI, ARIP, LIC, ZEPA (€/ha)	INCREMENTO RIESGO DE EROSIÓN (€/ha)	INCREMENTO POR RAZAS AUTÓCT. (€/ha)
Labrar			54	2,70	2,70	
Siembra de superficies			130	6,50	6,50	
Mantenimiento de frutales	Almendro	D. Normal	180	9		
		D. Baja	135	6,75		
		D. Muy baja	90	4,50		
		Árbol suelto	45	2,25		
	Algarrobo	D. Normal	108	5,40		
		D. Baja	81	4,05		
		D. Muy baja	54	2,70		
		Árbol suelto	27	1,35		
	Olivo	D. Normal	180	9		
		D. Baja	135	6,75		
		D. Muy baja	90	4,50		
		Árbol suelto	45	2,25		
	Higuera	D. Normal	225	11,25		
		D. Baja	168,75	8,44		
		D. Muy baja	112,50	5,63		
		Árbol suelto	56,25	2,81		
Ganadería extensiva			84	4,20		21
Mantenimiento de colmenas de abejas			300 €/asentamiento			





ACTUACIONES SUBVENCIONABLES			Árboles/ha
Mantenimiento de frutales	Almendro	D. Normal	80 a 150
		D. Baja	60 a 80
		D. Muy baja	40 a 60
		Árbol suelto	0 a 40
	Algarrobo	D. Normal	30 a 100
		D. Baja	22 a 30
		D. Muy baja	15 a 22
		Árbol suelto	0 a 15
	Olivo	D. Normal	80 a 150
		D. Baja	60 a 80
		D. Muy baja	40 a 60
		Árbol suelto	0 a 40
	Higuera	D. Normal	100 a 150
		D. Baja	70 a 100
		D. Muy baja	50 a 70
		Árbol suelto	0 a 50

PRESIDENCIA DEL CONSELL INSULAR D'EIVISSA



**ANEJO III
DECLARACIÓN RESPONSABLE**

[nombre], con DNI con domicilio a efectos de recibir
notificaciones en municipio de representando a la entidad
con CIF

Declaro que no estoy incurso en ninguna de las prohibiciones para ser beneficiario/a de subvenciones de acuerdo con lo que establece el artículo 13.2 de la Ley de Subvenciones 38/2003, de 17 de noviembre, y me comprometo a mantener el cumplimiento de este requisito durante el periodo de tiempo inherente al reconocimiento o ejercicio del derecho al cobro de la subvención, circunstancias que se enumeran a continuación.

1. Haber sido condenado mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
2. Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitado conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
3. Haber dado lugar, por causa de la cual hayan sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
4. Que la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o los que tengan la representación legal de otras personas jurídicas estén incurso en alguno de los supuestos de la Ley 5/2006, de 10 de abril, de regulación de los conflictos de intereses de los miembros del Gobierno de la Nación y de los altos cargos de la Administración General del Estado; de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o que se trate de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos que establezca esta normativa o la normativa autonómica que regule estas materias.
5. No estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o ante la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine por reglamento.
6. Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
7. No estar al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que se determinen por reglamento.
8. Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según esta Ley o la Ley General Tributaria.

De acuerdo con el artículo 13.3 de esta ley no podrán obtener la condición de beneficiarios de subvenciones reguladas en esta ley las asociaciones incurso en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación o por haberse suspendido el procedimiento administrativo de inscripción por encontrarse indicios racionales de ilicitud penal, artículo 30.4 de la misma ley, mientras no recaiga sentencia judicial firme en virtud de la cual pueda practicarse la inscripción en el correspondiente registro. Situación a la cual no me encuentro sometido/a a la entidad a la cual represento.

Además, no concurre en ninguna de las prohibiciones establecidas en los artículos 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 11 de la Ley 11/2016, de 28 de julio, de Igualdad de Mujeres y Hombres (BOIB núm. 99, de 04-08-2016).

Ibiza, ____ de ____ de 2026

(Firma)

PRESIDENCIA DEL CONSELL INSULAR D'EIVISSA



ANEJO IV

SOLICITUD DE PAGO PARA LA RECUPERACIÓN, EL MANTENIMIENTO Y LA CONSOLIDACIÓN DEL ENTORNO AGRARIO Y AGRODIVERSIDAD EN LA ISLA DE IBIZA. AÑO 2026

Nº Expediente _____

Datos de la persona solicitante

Nombre y apellidos o razón social:

DNI/CIF:

Domicilio:

Municipio:

Representante:

DNI:

DECLARO: que he cumplido con las obligaciones y requisitos de las actuaciones objeto de las ayudas para la recuperación, el mantenimiento y la consolidación del entorno agrario y agrodiversidad en la isla de Ibiza para el año 2026.

Declaro que, de acuerdo con la relación de actuaciones ejecutadas, he realizado:

___El 100 % de las actuaciones sobre la base territorial declarada que adjunto.

SOLICITO: El pago de las ayudas para la recuperación, el mantenimiento y la consolidación del entorno agrario y agrodiversidad en la isla de Ibiza para el año 2026.

Cantidad total solicitada: _____ euros

Ibiza, ____ de _____ de 2026

(Firma)

PRESIDENCIA DEL CONSELL INSULAR D'EIVISSA

